DECLARACIÓN JURADA

LPN N° 14/2026 – "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS", ID N.° 478.958

Asunción, 31 de julio de 2026

En mi carácter de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante delegación de firma de la Máxima Autoridad Institucional, Resolución SG N° 489/2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 6120/2026 y la Circular VAF N° 01/2026, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO cuanto sigue:

Que la presente Declaración Jurada se sustenta en los antecedentes remitidos por la unidad requirente, específicamente por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, cuya justificación técnica fue elaborada y suscripta por el Ing. Luis Matías Latorre, en su carácter de Director General de la citada Dirección.

Que la necesidad de dar continuidad al procedimiento de contratación para la Adquisición de Oxigeno y Gases Medicinales responde a criterios técnicos, médicos y asistenciales que son de exclusiva competencia y responsabilidad de la dependencia requirente, la cual ha emitido la correspondiente justificación técnica bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas se limita a elevar la documentación y los antecedentes proporcionados por la Unidad Requirente, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, sin que ello implique emitir juicio técnico, validar o asumir responsabilidad sobre los fundamentos médicos, científicos o asistenciales expuestos por dicha dependencia.

En consecuencia, la responsabilidad respecto de la veracidad, suficiencia, pertinencia y sustento técnico de la necesidad invocada corresponde exclusivamente a la Unidad requirente y al profesional responsable que suscribe la justificación técnica incorporada al expediente.

La presente Declaración Jurada se expide a los efectos de su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para los fines que correspondan.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · REQUIRENTE

Econ. Víctor Bernal, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 489 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

Asunción, 29 de agosto de 2024.-

VISTO:

La necesidad administrativa por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su calidad de convocante, a proceder a la aplicación de criterios que hacen a los principios tales como de economía procesal, eficiencia, simplificación y modernización administrativa consagrados en la Ley Nº 7021, de fecha 09 de diciembre de 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", tendientes a contribuir a la correcta aplicación en tiempo y forma de las prescripciones legales que hacen a los procedimientos de fondo y forma establecidos en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta de la naturaleza de las prescripciones dispositivas y normativas que hacen al ámbito de contrataciones públicas, preliminarmente, resulta de relevancia legal y dispositiva, traer a colación, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, la cual en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art 69 enuncia que se promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recurso del sector público y privado.

Que la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, establece que: Art. 2º El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta. Art. 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4º La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que Ley Nº 7021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Suministro Público, como igualmente la gravitante función tendiente a regular el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público, a ser ejecutado por parte de los diversos Organismos y Entidades del Estado Paraguayo que forman parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Extra Poder, los demás entes de naturaleza análoga y las Entidades Descentralizadas.

Que el Decreto Nº 2264/24, tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 7021/2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que en ese orden de descripción del marco legal vigente, que rige la materia, es menester señalar que la Resolución D.N.C.P. Nº 4.401 de fecha 17 de noviembre del año 2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", en su Artículo 7º establece: "Delegación de facultades para suscripción de documentos:

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 489 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

Asunción, 29 de agosto de 2024.-

Los documentos remitidos en el marco de los procedimientos de contratación pública suscritos por funcionarios facultados para actuar en representación de la máxima autoridad institucional, serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre debidamente acreditada a través de un acto administrativo".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto Nº 21.376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. Nº 1328, de fecha 27 de agosto de 2024, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia con las disposiciones legales contempladas en la Ley N° 7021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y las demás prescripciones normativas que rigen la materia.

Artículo 2°. Abrogar la Resolución S.G. N° 94, de fecha 08 de marzo de 2024.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

SIMESI Nº 17436/2024

mecip 2015

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Ing. Luis Matías Latorre**, en mi carácter de **Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), **BAJO JURAMENTO DECLARO:**

PRIMERO: Que, en el marco de lo dispuesto en el **Decreto N.° 6120/2026** y la **Circular VAF N.° 01/2026**, los cuales establecen medidas regulatorias y de suspensión temporal para el Subgrupo de Objetos del Gasto 300 (Bienes de Consumo e Insumos), solicito formalmente la prosecución de los trámites tendientes a la publicación del procedimiento de contratación **LPN N.° 14/2026 - "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS", ID N.° 478.958**, cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de los Objetos del Gasto correspondientes a la adquisición de insumos medicamentos destinados al abastecimiento de los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

SEGUNDO: Que la presente contratación se justifica en la imperiosa necesidad de garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y eficiente de oxígeno y gases medicinales, bienes esenciales para la atención de los pacientes y el normal funcionamiento de las unidades de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Estos productos resultan fundamentales para el tratamiento y soporte de diversas patologías, así como para la realización de procedimientos médicos, hospitalarios, diagnósticos y quirúrgicos en los distintos niveles de complejidad asistencial.

La disponibilidad permanente de oxígeno y gases medicinales es indispensable para asegurar la continuidad de la atención médica, la efectividad de los tratamientos y la adecuada respuesta del sistema público de salud, particularmente en los servicios de urgencias, cuidados intensivos, quirófanos, internación, neonatología, pediatría y demás áreas que requieren su utilización. Asimismo, su provisión oportuna impacta directamente en la evolución clínica y seguridad de los pacientes, contribuyendo a prevenir complicaciones, reducir riesgos y mejorar los resultados en salud.

En ese sentido, la adquisición de oxígeno y gases medicinales es necesaria para asegurar la cobertura oportuna y eficiente de los requerimientos institucionales, garantizando la continuidad del suministro de estos insumos esenciales para la atención de los pacientes y el normal funcionamiento de las unidades de salud. La presente contratación se encuentra debidamente justificada, ya que permitirá mantener la prestación ininterrumpida de los servicios de salud, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y continuidad que rigen la gestión pública.

El oxígeno medicinal objeto del presente procedimiento se encuentra incluido en el Listado de Tecnologías Sanitarias Vigente y son esenciales para la prestación de los servicios asistenciales. Sus beneficiarios finales son los pacientes de todas las edades y condiciones socioeconómicas que acuden a los hospitales, centros de salud y demás establecimientos dependientes del MSPyBS para recibir atención médica integral y gratuita. Por tanto, la provisión de estos insumos constituye un elemento esencial para garantizar el acceso efectivo a los tratamientos requeridos y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - MSP y B.S.

TERCERO: Que el oxígeno y los gases medicinales objeto de esta licitación revisten carácter misional, estratégico y esencial, siendo imprescindibles para garantizar el derecho constitucional a la salud y la prestación continua de los servicios asistenciales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Su adquisición oportuna permitirá asegurar la continuidad de los tratamientos, mantener operativas las unidades y los servicios que requieren estos insumos, fortalecer la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud y optimizar la atención brindada a la población usuaria del sistema público.

En consecuencia, cualquier demora en la prosecución del presente procedimiento de contratación podría comprometer la disponibilidad y el suministro continuo de oxígeno y gases medicinales, afectar la continuidad de la atención sanitaria y poner en riesgo la prestación eficiente, segura y oportuna de los servicios de salud. La falta o interrupción del suministro de estos productos podría incidir directamente en la atención de pacientes que requieren oxigenoterapia, asistencia respiratoria, intervenciones quirúrgicas, cuidados intensivos y otros procedimientos médicos esenciales.

CUARTO: Que los bienes objeto del presente procedimiento no constituyen bienes de consumo administrativo, insumos de oficina ni gastos suntuarios. Por el contrario, corresponden a oxígeno y gases medicinales de uso asistencial, indispensables para la continuidad de la atención clínica, diagnóstica, terapéutica y quirúrgica en todos los niveles de complejidad hospitalaria.

Estos bienes están destinados exclusivamente a la atención de los pacientes y al funcionamiento de los servicios asistenciales de los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Su adquisición responde directamente al cumplimiento de la misión institucional de garantizar el acceso oportuno, continuo y equitativo a los tratamientos y servicios de salud requeridos por la población, configurándose plenamente los presupuestos de excepción, necesidad institucional e interés público previstos en el **Decreto N.° 6120/2026.**

Formulo la presente **Declaración Jurada** en la ciudad de **Asunción**, a los **31 días del mes de julio del año 2026.**

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

ING. LUIS MATIAS LATORRE, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social